

Sej mediante la cual se declara el 12
de julio como Día Comemorativo y de-
dica al Lic Francisco José Reynoso,
ciudadano Benemérito de la patria.-

NOMBRE

NOS



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

2429

00391

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de julio de 1978.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de,
Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por el Senado, en sesiones de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo Proyecto de Ley mediante el cual se declara el 12 de julio como Día Conmemorativo y declara al LIC. FRANCISCO JOSE PEYNADO, ciudadano Benemérito de la Patria.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el Señor Manuel A. Goico Hijo, Senador por la Provincia de El Seibo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el LIC. FRANCISCO J. PEYNADO, tiene estatura de prócer por su actitud patriótica en las luchas por la recuperación de la Independencia Nacional en época de la Ocupación Norteamericana desde 1916 a 1924 y fue el autor del plan Hughes Feynado que hizo posible aquella desocupación del Territorio Nacional.

CONSIDERANDO: Que fue el 12 de julio de 1924, cuando se volvió a izar libre y soberana nuestra bandera nacional.

CONSIDERANDO: Que este fasto se consideró como conmemorativo y fue celebrado durante varios años, pero luego cayó inexplicablemente en olvido; pero que tanto aquel prócer como el fasto indicado deben merecer los honores de la gratitud nacional y la inclusión del Lic. Feynado entre los grandes de la Patria.

POR TANTO: El Congreso Nacional Vista las diversas leyes sobre los días Conmemorativos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ART. 1.- Se declara el 12 de julio como Día Conmemorativo, para lo cual el Poder Ejecutivo reglamentará en la forma como debe celebrarse tan magna fecha.

ART. 2.- Se declara al Lic. Francisco José Peynado, ciudadano Benemérito de la Patria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce M. González de Pons,
Secretaria.-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^a LEGISLATURA Ord. DE 1978

REGISTRADA AL No. 1011 del libro letra SP

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de una hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

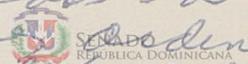
Santo Domingo 25 de Julio 1978

Choir Fabrice
Jefe de las Oficinas del Senado





Ley
aprobada en
sesión ordinaria y extraordinaria
número 25/7/78



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

MOCION PRESENTADA POR EL SEÑOR MANUEL A. GOICO HIJO
SENADOR POR LA PROVINCIA DE EL SEIBO.

CONSIDERANDO: Que el LIC. FRANCISCO J. PEYNADO, tiene estatura de prócer por su actitud patriótica en las luchas por la recuperación de la Independencia Nacional en época de la Ocupación Interamericana desde 1916 a 1924 y fue el autor del plan Hughes Peynado que hizo posible aquella desocupación del Territorio Nacional.

CONSIDERANDO: Que fue el 12 de julio de 1924, cuando se volvió a izar libre y soberana nuestra bandera nacional.

CONSIDERANDO: Que este fasto se consideró como conmemorativo y fue celebrado durante varios años, pero luego cayó inexplicablemente en olvido; pero que tanto aquel prócer como el fasto indicado deben merecer los honores de la gratitud nacional y la inclusión del Lic. Peynado entre los grandes de la Patria.

POR TANTO: El Congreso Nacional Vista las diversas leyes sobre los días Conmemorativos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

ART. 1.- Se declara el 12 de julio como Día Conmemorativo, para lo cual el Poder Ejecutivo reglamentará en la forma como debe celebrarse tan magna fecha .

ART. 2.- Se declara al Lic. Francisco José Peynado ciudadano Benemérito de la Patria.

DADA etc...

Santo Domingo de Guzmán, D.N,
25 de julio de 1978.-

Manuel A. Goico Hijo
MANUEL A. GOICO HIJO,
Senador.-
República Dominicana

Aprobado